

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de emplazamiento formulada por la parte actora, por cuanto desconoce el domicilio del demandado Ronald Carvajal Pillimue y el lugar donde recibe notificaciones.

Cali, noviembre 11 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00095-00

Atendiendo el informe secretarial y el escrito con sus anexos que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

ORDENAR conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, el emplazamiento del demandado **Ronald Carvajal Pillimue**.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

889e045f8399b22efaf2527979629cfea22955dc400ed5d1c8ede2f69bcfead1

Documento generado en 11/11/2021 11:26:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>